



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° IMMR-RE-01/18-CP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL: ARQUITECTURA E INGENIERIA 2000, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ UBALDO CAVILLO GARCÍA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- En fecha 17-Diecisiete de octubre del 2018-dos mil dieciocho, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado mismo que fue licitado mediante CONVOCATORIA PÚBLICA y siendo el origen de los fondos de Recursos Estatales ejercicio 2018, el cual tenía como objeto la realización de la obra: ““REHABILITACION DE EDIFICIO QUE OCUPARA LA UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO, UBICADO EN LAS CALLES IXTLIXOCHITL Y NEZAHUALCOYOTL EN LA COLONIA PROVILEON SAN BERNABE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,” estableciendo como pago total por los trabajos señalados el monto de \$4,578,927.71(CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 71/100 M.N.), incluyendo I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), al que se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”

SEGUNDA.- Las partes, señalan que debido a la necesidad de culminar los trabajos contratados satisfactoriamente y así poder concluir la obra al 100%, y considerando que el proyecto original ha sufrido modificaciones, las cuales no representan más del 25%, por lo cual es necesario la celebración de un convenio modificatorio que modifique el período de ejecución contemplado en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

DECLARACIONES

Declara “**EL INSTITUTO**”:

I.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política Del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 86,88,89,111,113,114 y 115 de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,3, 118 y 120 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, representado por la Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias en su Carácter de Representante Legal, quien cuenta con la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

II.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación señalado en el punto número 3 de la Tabla de Datos Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, de cuyo proceso **“EL CONTRATISTA”**, resultó adjudicado, mediante el fallo correspondiente.

III.- A la fecha **“EL CONTRATISTA”** ha realizado los trabajos contratados en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, sin embargo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho contrato, dado que el proyecto original ha sufrido algunas modificaciones que no representan más del 25%-veinticinco por ciento en cuanto al plazo pactado en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, sin implicar afectación alguna a las condiciones relativas a la naturaleza y características esenciales de la obra original.

IV.- Que es necesidad de **“EL CONTRATISTA”** extender los trabajos con cargo a **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

V.- El presente convenio Modificatorio se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 76 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que las condiciones que se refieren a la naturaleza y características de la obra son las mismas que las del objeto de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

VI.- **“LAS PARTES”** ratifican el contenido del apartado de Declaraciones de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado en fecha 17-diecisiete de Octubre del 2018-dos mil dieciocho.

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** convienen que se modificara la cláusula tercera (plazo de ejecución) del **“CONTRATO PRINCIPAL”**, que establece el plazo de ejecución de 74 días, con fecha de inicio el día **18 DE OCTUBRE DEL 2018** y fecha de terminación el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2018**, la cual requiere ser modificada en su período de ejecución quedando de la siguiente manera: fecha de inicio **11 DE NOVIEMBRE DEL 2018** y fecha de terminación **23 DE FEBRERO DEL 2019**, sin modificar el plazo de ejecución quedando en 74 días.



SEGUNDA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA”, presentará a **“EL INSTITUTO”**, la garantía para el cumplimiento del **“CONTRATO PRINCIPAL”** la cual se constituirá por el 10% diez por ciento del importe total del monto adicional otorgado por la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% diez por ciento del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha de la formalización del presente convenio.

La Garantía deberá ser otorgadas a favor del Instituto Municipal de las Mujeres Regias del Municipio de Monterrey Nuevo León, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por **“EL INSTITUTO”**, o en su caso, durante al año siguiente a su recepción formal de la obra (acta de entrega-recepción) para responder por cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa y fiscal, derivada del incumplimiento este contrato, y que resulte a cargo de **“EL CONTRATISTA”** y en favor de **“EL INSTITUTO”**; En este caso la garantía continuará vigente hasta que **“EL CONTRATISTA”** satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este convenio.
- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido entregada la obra.
- c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo tercero de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.
- d) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de la misma aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si **“EL CONTRATISTA”** opta por alguna de estas.



INSTITUTO DE LAS
**MUJERES
REGIAS**

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio modificatorio, todas y cada una de las condiciones, cláusulas y anexos a "EL CONTRATO PRINCIPAL" No. IMMR-RE-01/18-CP, de fecha 17-Diecisiete de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, subsisten y surten sus efectos legales correspondientes.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, VIOLENCIA, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 27-VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2018, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

"POR EL INSTITUTO"

LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS MUJERES REGIAS

"POR EL CONTRATISTA"

C. JOSE UBALDO CALVILLO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
ARQUITECTURA E INGENIERIA 2000, S.A. DE C.V.

HOJA 5-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IMME-RE-01/18-CP DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA ARQUITECTURA 2000, S.A. DE C.V., EN FECHA 27-VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2018, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.